

AUTO DE ARCHIVO No. 0222

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado DAMA No. 41463 del 29 de Noviembre de 2004, se denunció la contaminación Visual generada por la valla perteneciente a la constructora "**SGC ARQUITECTOS Y CIA LTDA**" ubicada en la Carrera 10 No. 94 – 49 de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. 2503 del 1 de abril de 2005, mediante el cual se constató: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** *En el momento de la visita se encontró una valla publicitaria ubicada al interior del predio de aproximadamente 6 metros de ancho x 3 metros de alto y sobre la misma estructura se encontró otra valla de 5 metros de ancho x 1 metro de alto...* Con base en el anterior concepto técnico se expidió el requerimiento No. EE 30147 de 29 de diciembre de 2005 mediante el cual se requirió al propietario o representante legal para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo del requerimiento, retire los elementos de publicidad, y en caso de instalar un nuevo aviso, lo registre con la nueva ubicación y medida ante el DAMA con una antelación a su colocación de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior esta entidad procedió a realizar visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo solicitado en el requerimiento No. EE 30147 de 29 de diciembre de 2005, y expidió el Concepto Técnico No. 0063 del 18 de enero de 2007, mediante el cual se pudo constatar: **...Situación Encontrada:** *La constructora terminó sus actividades al vender la totalidad de los 16 apartamentos del edificio. En la actualidad el edificio se llama CHICO 94, no genera ningún tipo de contaminación visual sobre la fachada...*

En consecuencia,

0 2 2 2

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. **41463** del 29 de noviembre de 2004, relacionada con contaminación visual.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 27 FEB 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyectó: Melissa Cárdenas C.